El Alcalde
Juan Pujol
El Ayuntº
Juan Sola
Juan Puig dº
Jaime Pinto
José Rota
Vicente Planiada
José Prat
Antonio Creus
Junta Pericial
Ramon Roy
Andres Damó
Ramon Vila
Vicente Ronolleda
Jaime Rota

Sesion extraordinaria del dia 20 Setiembre 1876

En el pueblo de Mallet á veinte Setiembre de mil ochocientos setenta y seis; reunidos en la sala capitular los señores de la Ayuntamiento y junta Pericial para celebrar sesion extraordinaria bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Pujol y Blanch á fin de resolver sobre una instancia presentada por D Domingo Ventallo y Globaterras, de la que dió cuenta el Secretario de este Ayuntamiento leyendola integra á los concurrentes que van anotados al margen, los que examinandola detenidamente lo mismo que los antecedentes á que hace referencia; cuya instancia va acompañada de una certificacion producida por cópia que compulsada ha resultado ecsacta con su original, siendo dicha certificacion de un acuerdo del Ayuntamiento y junta pericial de este pueblo de fecha trez de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, y el acuerdo á que hace referencia de treinta Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno y ademas una relacion firmada por el interesado;

Resultando innegable la autenticidad de la certificacion de que se trata por ser el sello que la acompaña el que

fallo

pio de este Ayuntamiento y las firmas que
van en ella reconocidamente las propias respectivamente del Alcalde y secretario de aquella época, y no encontrándose el acuerdo a que
hace referencia dicha certificación en el libro
de actas correspondiente en cuya ultima página
debiera existir y del que ha sido sustraido provablemente al objeto de comprobar la verdad de lo
que se certifica en el expresado documento dispuse
que se examinen los libros del expresado departamento del año inmediato y siguiente, mas no
no quiera que dichos libros hayan tambien
desaparecido ni que se sepa su paradero procedieron al examen de las libretas cobratorias
de los años inmediatos al que hace referencia
al acuerdo citado, resultando de dichas libretas
cobratorias que real y efectivamente ya en mil
ochocientos veinte y dos se hizo á D Domingo Ventallo la rebaja de cuatro mil reales de
riqueza imponible que de la certificación cabezada se desprende cuya rebaja de cuatro
mil reales sobre su riqueza amillarada en
mil ochocientos veinta fue continuada
en los años siguientes.

Resultando que de las declaraciones practicadas por D Domingo Ventallo con posterioridad á la rebaja otorgada
no se encuentra rastro ni vestigio alguno

en la Secretaría si bien existe la certeza de los hechos consignados en la relación que acompaña pues abunda dicho contribuyente en terrenos que amillarados como la meda carecen de esta condición, por las cortas en ellos verificadas

Resultando que en mil ochocientos veinte y nueve como indica el recurrente le fué gravada su riqueza sin que precediera nuevo Amillaramiento que justificase dicho aumento y ha venido continuado hasta el presente.

Considerando que por atendibles que sean las quejas de D Domingo Ventallo toda variación en las actuales cuotas de riqueza implicaría la formación de un nuevo Amillaramiento general que ocasionaría gastos cuantiosos para los cuales ninguna cantidad tiene consignada en los presupuestos, atendiendo además á que según se tiene prevenido por el Gobierno de S.M. se está practicando lo necesario para que en un próximo plazo se proceda á un nuevo general Amillaramiento en todo el Reyno, lo que permitirá establecer de un modo definitivo la distribución de la riqueza particular y resolver equitativamente cuantas cuestiones hoy existen



N. 0.543.387



de l.

de la naturaleza de que se trata. este Ayuntamiento y junta pericial unanimente han acordado que no procede acceder a lo solicitado por D Domingo Ventallo con su instancia antes referida aplazando su resolucion para cuando se practique un nuevo amillaramiento general devolviendo al interesado la instancia presentada y documento que la acompaña con comunicacion del presente acuerdo

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesion extendiendo la presente acta que firman todos los concurrentes que saben y por Jose Prat y Antonio Cruy que no saben lo hace de su ruego el secretario de que doy fe.

El Alcalde
El Juan Pujol
Ayuntamiento

Juan Sola Juan Puigvermell Jayme Vista

Jose Rota Vicente Plantada Por Jose Prat y Antonio Cruy á su ruego
Teodoro Vila Serio

Individuos de la junta Pericial

Ramon Ros Ramon Vila

Vicente Joncheda Jaime Rota Teodoro Vila Serio